

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- El objeto de la presente ley es la construcción en el Barrio Padre Carlos Mujica de una boca de subte y un túnel de acceso a la Estación Facultad de Derecho de la Línea H, para proveer el servicio SUBTE a los habitantes de dicho barrio.

Artículo 2º.- La presente Ley tiene como finalidad: la integración urbana y social de los habitantes del Barrio Padre Carlos Mujica; la eliminación de las barreras y muros urbanos que rodean al barrio; la provisión del servicio SUBTE a los habitantes del barrio Padre Carlos Mujica; el aprovechamiento de la infraestructura de transporte existente; la incorporación y fidelización de usuarios de SUBTE; la jerarquización del espacio público circundante a la boca de subte en el Barrio Padre Carlos Mujica.

Artículo 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar la construcción de una boca de subte y el correspondiente túnel de acceso a la Estación Facultad de Derecho de la Línea H de SUBTE, a ser ubicada en inmediación de la calle Colibrí, manzana 104 del Barrio Padre Carlos Mujica, junto a las vías del ferrocarril.

Artículo 4º.- La construcción de una boca de subte y el correspondiente túnel de acceso establecido en el artículo 3º de la presente ley debe satisfacer los siguientes criterios: accesibilidad adecuada para las personas con movilidad reducida; seguridad física y de los bienes de los usuarios; adecuada información al usuario; iluminación, confort, ventilación y limpieza adecuada; puesta en valor del espacio público circundante.

Artículo 5º.- Declárase de utilidad pública, conforme el artículo 4º de la Ley N° 238 (texto consolidado por Ley N° 6.017) el subsuelo de los bienes necesarios para la ejecución de la obra que se aprueba por la presente ley.

Artículo 6º.- La inversión que demanda la aplicación de la presente ley provienen del Fondo del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo de la CABA (FONDO SUBTE) creado por Ley N° 4.472, y de los recursos que leyes especiales dispongan a tal efecto.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Motiva la presentación del presente proyecto de Ley la necesidad de satisfacer demanda insatisfecha de transporte público de los habitantes del Barrio Padre Carlos Mujica, como así también dar cumplimiento al mandato constitucional de integración urbanística y social de los pobladores marginados de la CABA (Artículo 31 Constitución de la CABA), y la eliminación de las barreras urbanas constituida por las vías y terrenos ferroviarios, en relación al integración de este barrio popular en clave este-oeste.

La propuesta consiste en la construcción de una boca de ingreso al subte en la calle Colibrí del Barrio Padre Carlos Mujica, y un túnel que comunique la misma con la estación Facultad de Derecho de la Línea H. El túnel debe cubrir una distancia de aproximadamente 300 mts., y quedando abierta la posibilidad de generar en el diseño del túnel que posibilite espacios comerciales y de servicios de atención del GCBA, junto con espacio de esparcimiento. Esta es una oportunidad para generar un espacio público y urbano de jerarquía, que implica no sólo provee un acceso al servicio SUBTE sino también la posibilidad de generar espacio de disfrute comunitario y recreativo en las inmediaciones de la boca de acceso dentro del Barrio Carlos Mujica.

La ley 6.129 de reurbanización e integración social y urbana del Barrio Padre Carlos Mugica en su artículo N° 76 establece que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires debe realizar las gestiones necesarias ante los organismos competentes para mejorar el acceso de la población del barrio al transporte público urbano, priorizándose las líneas ferroviarias y subterráneas. En este sentido, el actual proyecto de ley genera las especificaciones técnicas y autorizaciones normativas a fin de cumplir con la normativa de referencia.

Esta medida aumenta y fideliza usuarios del sistema SUBTE, teniendo en cuenta que una correcta política de movilidad debe buscar que más gente viaje en este medio de transporte ya que constituye el modo de transporte: a) más ecológico (opera con tracción eléctrica); b) más seguro; c) más rápido y con mayores frecuencias; d) con mayor capacidad de transporte de pasajeros; e) más comfortable en óptimas condiciones; f) más sustentable económicamente, tomando a su vez los aspectos positivos señalados, y teniendo en cuenta que es una herencia de más de 100 años de inversión.

De esta manera, la presente Ley tiene como objeto proveer acceso al Servicio SUBTE a los más de 30.000 pobladores del Barrio Padre Carlos Mujica (EX Villa 31 y 31 bis) a través de la inversión en la construcción de una boca de subte y túnel de acceso a la Estación Facultad de Derecho, junto con la integración física al espacio público circundante a la Facultad de Derecho de la UBA.

La Ley 317 y modificaciones prevé la ampliación del SUBTE Línea “H” cuyo trazado completo se extiende desde el barrio de Nueva Pompeya hasta la estación Retiro, donde empalma con la Estación Retiro de la Línea C, constituyendo una única línea C-H permitiendo la circulación de trenes en servicio desde la Estación Constitución de la línea C hasta la Estación Sáenz de la línea H. Así, el trazado total de la Línea H sigue la Av. Sáenz, Av. Almagro, Patagones, Av. Jujuy, Av. Pueyrredón, Av. Ramón Castillo, Carlos H. Perette, Av. Antártida Argentina, Av. Ramos Mejía, y tiene una longitud aproximada de TRECE (13) kilómetros, con dieciséis (16) estaciones, incluida la actual Estación Retiro de la línea C. En los extremos de la Línea H se ubican la Estación terminal Sáenz y la Estación Retiro de la línea C, siendo las Estaciones intermedias Hospitales, Parque Patricios, Caseros, Inclán, Humberto I, Venezuela, Once, Corrientes, Córdoba, Santa Fe, Las Heras, Facultad de Derecho, Padre Mujica y Terminal de Ómnibus.